



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de enero de 2025.-
DECRETO ALC. N° 208.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 812, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 013, de fecha 07 de enero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total del Block N°1 (24 departamentos), del Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III, ubicado en calle Nancy Castro N°3860 de esta comuna, debido a que la condición del Edificio es Inhabitable e Irreparable, por daños sufridos por asentamiento diferencial en la estructura del edificio y socavamiento del terreno; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° Punto 3 de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable - Irreparable** la propiedad que se indica, **por daños que se indican ut infra**, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

a) **Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III**, daños sufridos por asentamiento diferencial en la estructura del Edificio y socavamiento del terreno, debido a la perdida en la capacidad de soporte del suelo bajo las fundaciones del block, indicadores que han ido aumentando progresivamente en el tiempo, edificio ubicado en calle Nancy Castro N°3860 de esta comuna.

2.- Dispóngase la **Demolición Total** del edificio singularizada en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, debido a que se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La presente solicitud se realiza para que el edificio afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un **Plazo de 365 días corridos** para cumplir la Demolición Total del Block N°I del Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

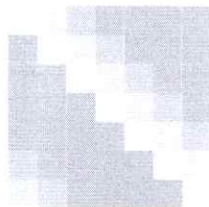
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor proyecto de Vida

JVD/jchl
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF



Multicultural